



13 de Abril Ley Lucio

Una ley nacida del dolor



Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Declaración Universal de los Derechos Humanos

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Instrumentos que sirven como fundamento a la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos allí consagrados dentro y fuera de los Estados.



Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Convenciones con jerarquía constitucional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

En todos los cuales se enuncian los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, a vivir en un entorno libre de cualquier tipo de violencia.



Derechos de los niños, niñas y adolescentes

- Convención sobre los Derechos del Niño (1990) Ley N° 23.849
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar
- Ley 27.372 sobre Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
- Ley 26.485 de Protección integral a las mujeres
- Ley 27.737 Ley Olimpia contra la violencia digital



Ley Lucio

La Ley N° 27.709, conocida como Ley Lucio, surge tras un caso que conmocionó profundamente a nuestra sociedad.

Representa el compromiso del Estado con la prevención, detección y abordaje integral de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Esta normativa busca garantizar una respuesta estatal articulada y capacitada frente a situaciones de vulneración de derechos de las infancias.

¿Qué propone la Ley Lucio?



La creación del Plan Federal de Capacitación Obligatoria, Permanente y Continua en derechos de la niñez y adolescencia, destinado a quienes integran los tres poderes del Estado y forman parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos.

.

¿Qué propone la Ley Lucio?



- Capacitación federal, continua y transversal
- Enfoque basado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CN Art. 75 inc. 22)
- Aplicación obligatoria en áreas judiciales, legislativas y ejecutivas
- Derecho a ser oídos y autonomía progresiva
- Perspectiva de género y diversidades
- Protección a denunciantes
- Fomento del “buen trato” como base del vínculo institucional

Estadísticas



400 millones

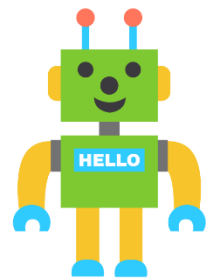
de niños y niñas pequeños de todo el mundo sufren habitualmente algún tipo de disciplina violenta en sus hogares

alrededor de **330 millones**
son castigados por medios físicos

Fuente: UNICEF América Latina y el Caribe



38%
DE LOS
CASOS
ATENDIDOS
EN LA OVD



59%
MALTRATO
DIARIO O
SEMANAL



38%
VÍNCULO
FILIAL CON LAS
PERSONAS
DENUNCIADAS

37%
RIESGO ALTO
O ALTÍSIMO

96%
MALTRATO
PSICOLÓGICO



34%
MALTRATO
FÍSICO



9 DE CADA 10
CASOS DERIVADOS
A LA JUSTICIA
CIVIL O CDNNYA



5.391

**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
AFECTADOS POR SITUACIONES DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA**

AÑO 2023

Fuente: Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema

Casi mil niños, niñas y adolescentes denunciaron violencia doméstica en el primer trimestre del año 2025

25 DE ABRIL: DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL
PRIMER TRIMESTRE 2025 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

958

▶ **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

▶ **9 AÑOS**
EDAD PROMEDIO

11
POR DÍA

25

TENÍAN LESIONES

23

CONCURRIERON PERSONALMENTE A DENUNCIAR

80%

VÍNCULO FILIAL CON LAS PERSONAS DENUNCIADAS

54%

MALTRATOS DIARIOS Y SEMANALES

35%

RIESGO ALTÍSIMO Y ALTO

96%

MALTRATO PSICOLÓGICO

38%

MALTRATO FÍSICO

11%


ABUSO SEXUAL

OVD Oficina de
Violencia
Doméstica



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fuente: Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD)



ACCIONES PROPUESTAS DESDE LA VOCALÍA DE COMPROMISO JUDICIAL

GESTIÓN 2022-2026

CAPACITACIÓN

Durante el año pasado se desarrolló una Capacitación impulsada, entre otros por nuestra Consejera María Alejandra Provítola junto a la Consejera Agustina Díaz Cordero; vinculada al abordaje integral de los Derechos Penales y Civiles de la Infancia:

**“VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”
DENTRO DE LA ÓRBITA DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ASPIRANTES A
MAGISTRADOS/AS DE LA
ESCUELA
JUDICIAL (PROFAMAG) EN
VIRTUD DE LA NUEVA LEY
27.709:**

APORTES LEGISLATIVOS

Bajo el Número de Expte Diputados: 5623-D-2024 tramita el Proyecto de Ley presentado por la Diputada Roxana Reyes y otros diputados con colaboración de la Vocalía CJ tendiente a:

Incorporar una **agravante específica** en el artículo 80 del Código Penal para los casos de homicidios y otras formas de violencia extrema ejercidas contra niñas, niños y adolescentes por parte de quienes tienen **responsabilidad legal o afectiva** sobre ellos (padres, tutores, convivientes), en contexto o motivo de maltrato infantil.

APORTES LEGISLATIVOS



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
decretan o sancionan con fuerza de ley

Artículo 1.- Intégrese al artículo 80 del Código Penal agregándose como inciso 13) el siguiente:

“A un niño, niña o adolescente, cuando el hecho fuere perpetrado por alguno de sus padres, afín en línea recta, tutor, curador, representante legal u otra persona que lo tenga a su cargo o bajo su guarda permanente o transitoria, en un contexto de maltrato o cualquier forma de abuso infantil”.

Artículo 2.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roxana Reyes

Mario Barletta, Francisco Monti, Gabriela Brouwer de Koning, Pablo Juliano

notoriamente, por sus condiciones personales o por las circunstancias en que se encuentra, no sea capaz de defenderse adecuadamente.

No se ignora que algunos proyectos de ley han sido presentados en los últimos años, aunque no en idéntico sentido que el presente, me refiero a los expedientes 5734-D-2022; 2314-S-2022; 0818-D-2020, 0136-D-2020; 7337-D-2018, entre otros, más tengo la convicción que este es un aporte novedoso que difiere de los ya efectuados en aquellos.

Finalmente, agradezco a la Dra. María Alejandra Provítola, docente, jueza Nacional Criminal y Correccional y consejera de la Magistratura de la Nación, por su colaboración en este trabajo con todo su equipo, producto de un compromiso permanente por defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes para garantizarles una vida digna. Este proyecto sin dudas será un avance contra la persecución del maltrato y la violencia infantil.

En virtud de los fundamentos expuestos se propone el presente proyecto de ley, esperando contar con el acompañamiento de nuestros pares.

Roxana Reyes

Mario Barletta, Francisco Monti, Gabriela Brouwer de Koning, Pablo Juliano

Esta realidad exige herramientas penales que no solo sancionen, sino que visibilicen y reconozcan jurídicamente la gravedad de estos crímenes, y refuercen el deber estatal de protección.






Línea Telefónica

137

Asistencia y acompañamiento para víctimas de violencia familiar y/o sexual y asesoramiento para el acceso a la justicia, las 24 horas de los 365 días del año.

MINISTERIO DE JUSTICIA

También puedes llamar a la línea 102 para recibir orientación y apoyo.



La Ley Lucio marca un antes y un después en la forma en que el Estado y la Justicia deben intervenir frente a situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes. No alcanza con llegar tarde: es imprescindible prevenir, detectar y actuar a tiempo.

Desde Compromiso Judicial reafirmamos el compromiso de impulsar una Justicia que escuche, que proteja y que priorice siempre el interés superior del niño, transformando cada herramienta legal en una acción concreta que garantice infancias seguras.
